

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS	Versión: 1	
		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No. 0171	FECHA: 8 JUL 2022	PAGINA No.	1

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS
DISTRITOS TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
– CDDTERC”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 79, 80, 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 dispone que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, consagra que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 80, señala que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”*

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, señala que: *“Son atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*

2. (...).

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;(…).

29/11

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	DECRETOS		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No. 0171	FECHA: 78 JUL 2022		PAGINA No.	2

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS DISTRITOS TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA – CDDTERC”

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 65, dispone:

"Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. (Adicionado por el art. 12, Decreto 141 de 2011). Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la Ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales." (...)

Que, la misma ley en su Artículo 31, dispone que *"La CAR al igual que las demás corporaciones tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como el cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Funciones de la Corporación Autónoma Regional,

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

(...)

5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta con las decisiones que se adopten."

Que, la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 3º señala que *"Corresponde al municipio:*
1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley."

Que, la ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan*

2011

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1	
		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No. 0171	FECHA: 78 JUL 2022	PAGINA No.	3

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS
DISTRITOS TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
– CDDTERC”**

otras disposiciones”, en su artículo 12, sobre los Gobernadores y Alcaldes, indica que “Son conductores del sistema nacional a su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.”

En la norma anteriormente citada, el artículo 14, sobre “Los alcaldes en el Sistema Nacional”, dispone que “Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”

Que, la ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su Artículo 29 (Modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994), “Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.”

Que, la ley 1931 de julio 27 de 2018 “Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático” señala en el Artículo 9. “Instrumentos municipales y distritales. Las autoridades municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y, planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuente la respectiva entidad territorial.

Parágrafo 1. Los Municipios y Distritos implementarán medidas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero en materia de transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, así como en comercio, industria y turismo, todo ello de acuerdo a sus competencias y según los lineamientos definidos por los respectivos PIGCCT.”

Que, la Ley 1715 de 2014, indica que, para los efectos de la presente ley, se entiende por competencia la facultad o poder jurídico que tienen la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial para atender de manera general responsabilidades estatales.

Así mismo, en su Artículo 27, sobre los “Principios del ejercicio de competencias.” Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:

2011

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	DECRETOS		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No. 0171	FECHA: 7 8 JUL 2022		PAGINA No.	4

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS DISTRITOS TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA – CDDTERC”

“1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.”

Que, la Ley 164 de 1994 *“Por medio de la cual se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992”* reconoce la necesidad de proteger la biodiversidad y el planeta Tierra frente a los efectos del calentamiento global.

Que, la Ley 629 de 2000 *“Por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997”*, establece obligaciones a los países industrializados para limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de conformidad con las metas individuales acordadas.

Que, la Ley 1715 de 2014, *“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”*, define las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), como *“aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares.”*

Que, la Ley 1844 de 2017, *“Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia”*, establece que: Se debe *“reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático”*, es decir, que los países firmantes del acuerdo deben incorporar leyes y políticas públicas que permitan *“mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático”*; en cumplimiento del deber que tiene el Estado de proteger el derecho que asiste a las futuras generaciones.

Que, la Ley 1931 de 2018, *“Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático”*, dispuso la formulación de los Planes Integrantes de Gestión del Cambio Climático

2011

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1	
		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No. 0171	FECHA: 18 JUL 2022	PAGINA No.	5

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS
DISTRITOS TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
– CDDTERC”**

Territoriales (PIGCCT) como instrumentos a través de los cuales las entidades territoriales y autoridades ambientales regionales identifican, evalúan, priorizan, y definen medidas y acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero, para ser implementados en el territorio para el cual han sido formulados.

Que, la Ley 1931 de 2018, en el párrafo 1 de su artículo 9, dispone que: *“Los Municipios y Distritos implementarán medidas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero en materia de transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, así como en comercio, industria y turismo, todo ello de acuerdo a sus competencias y según los lineamientos definidos por los respectivos PIGCCT.”*

Que, la Ley 1931 de 2018, en el párrafo 1 de su artículo 18 establece que: *“Se formularán planes territoriales de cambio climático en una escala más detallada para distritos y municipios siendo responsabilidad de los alcaldes, con el apoyo técnico de las autoridades ambientales regionales, la formulación, implementación y seguimiento de dichos planes, en armonía con el respectiva Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial, y de acuerdo a los demás lineamientos que al respecto se definan en el marco Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA)”*.

Que, el Decreto 298 de 2016, *“Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones”* con el fin de promover la implementación de medidas, estrategias, planes, políticas, programas y proyectos que contribuyan a gestionar la mitigación de gases efecto invernadero y la adaptación al cambio climático en el país; y se indica que el Departamento de Norte de Santander hace parte del Nodo Regional Nor-andino de Cambio Climático.

Que, el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el Documento CONPES 3700 de 2011 por medio del cual se adopta la *“Estrategia Institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia”* la cual identifica la necesidad de articular a nivel interinstitucional e intersectorial la gestión del cambio climático, tanto en el territorio nacional como en el nivel territorial, a fin de que de manera coordinada se pueda reducir la vulnerabilidad de las comunidades y ecosistemas frente a los impactos del cambio climático.

Que, en la actualidad se encuentra en desarrollo la Fase II del proyecto “Distritos Térmicos en Colombia”, el cual consolidará y escalará los resultados arrojados en su primera fase, que fue implementada por la Secretaría de Estado para la Cooperación Económica y Desarrollo (SECO) de la Embajada de Suiza, en conjunto con entidades colombianas entre los años 2013 y 2019 para aportar a la disminución de impactos ambientales y aumentar ahorros energéticos en el uso de sistemas de climatización en edificaciones.

Ver

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	DECRETOS		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No. 0171	FECHA: 18 JUL 2022		PAGINA No.	6

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS
DISTRITOS TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
– CDDTERC”**

Que, la Fase II del proyecto “*Distritos Térmicos en Colombia*” es una iniciativa liderada por la Unidad Técnica de Ozono (UTO) y la Dirección de Cambio Climático y Gestión del riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Minas y Energía, la Unidad de Planeación Minero Energética, con el apoyo de la Embajada de Suiza- Cooperación Económica y Desarrollo (SECO) y la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), y el acompañamiento de la Asociación Colombiana de Aire Acondicionado, refrigeración y ventilación – ACAIRE.

Que, la Fase II del proyecto “*Distritos Térmicos en Colombia*”, se enfoca en trabajar en tres componentes, a saber, i) institucional, ii) transferencia de conocimiento, y iii) desarrollo de mercado, por lo que se pretende trabajar en conjunto con autoridades a nivel nacional y municipal, de manera que sea posible:

1. Mejorar e implementar la política nacional y local/descentralizada y los marcos regulatorios para promover un mayor desarrollo de Distritos Térmicos;
2. Reforzar el conocimiento y las capacidades para los Distritos Térmicos de todos los actores del mercado y facilitar la colaboración entre los actores relevantes en la cadena de valor para los Distritos Térmicos. Esto incluirá la conformación de un Centro de Competencias y de Conocimientos Técnicos para los Distritos Térmicos;
3. Brindar asistencia técnica a 7-10 ciudades seleccionadas de manera que incluyan Distritos Térmicos en su planeación territorial/urbana y apoyar la realización de 2-3 proyectos maduros en el futuro cercano.

Que, el proyecto “*Distritos Térmicos en Colombia*” cuenta con el aval del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 26 de diciembre de 2019 y en el punto C [según el índice de contenidos] del documento, se propone integrar los distritos térmicos en los instrumentos relevantes de planeación territorial y urbana en 10 ciudades, siendo San José de Cúcuta una de ellas. Para tal fin, el pasado 27 de febrero de 2020 el Comité Directivo Nacional del Proyecto establece, según el acta de la reunión, que en cada una de las ciudades atendidas se creará un Comité Directivo.

Que, en el acta de reunión celebrada el 30 de junio de 2021, y las subsiguientes que se llevaron a cabo en el marco del Proyecto Distritos Térmicos Fase II, se evidencia la manifestación de interés del director del Área Metropolitana, el Secretario de Medio Ambiente del departamento de Norte de Santander, y el director de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR o su delegado, de pertenecer como integrantes y/o miembros permanentes con derecho a voz y voto en el Comité Directivo de Distritos Térmicos y Energías Renovables que aquí se conforma.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1	
		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO NO. 0171	FECHA: 18 JUL 2022	PAGINA No.	7

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS
DISTRITOS TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
– CDDTERC”**

Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal, en su línea estratégica V “Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos”, Componente 1 “*Ordenamiento, planeación y gestión del territorio*”, programa 4 “*Cúcuta 2050 Ciudad – Región*” contar con servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial para la integración del Plan de Ordenamiento Territorial – POT con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial – PEMOT, componente 3 “*Ambiente y cambio climático*”, programa 1 “*Gestión ambiental urbana*” se pretende implementar la gestión ambiental urbana y territorial con el fin de aportar a la Calidad Ambiental y de Vida de los habitantes cucuteños y visitantes, al ejercicio del derecho a un ambiente sano, a contribuir con la construcción de la equidad urbana, a promover una ciudad social y ambientalmente sostenible, con indicadores como Puntaje de Índice de Calidad Ambiental Urbana – ICAU y una Política Pública de Calidad del Aire formulada e implementada.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. Conformar el Comité Directivo de Distritos Térmicos y Energías Renovables de San José de Cúcuta (CDDTERC), cuyo objetivo general es apoyar, coordinar, promover y monitorear el plan de trabajo para el desarrollo de proyectos de Distritos Térmicos y energías renovables en San José de Cúcuta.

Parágrafo: El CDDTERC es el organismo de apoyo técnico, coordinación, promoción y monitoreo en el desarrollo de Proyectos de Distritos Térmicos y energías renovables en San José de Cúcuta. Sin embargo, el CDDTERC no es directamente responsable de la implementación y desarrollo de Proyectos de Distritos Térmicos y Energías Renovables en San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 2º. INTEGRANTES. Serán miembros permanentes del CDDTERC:

1. Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de San José de Cúcuta, o su delegado(a), quien presidirá el Comité.
2. Subsecretario (a) de Medio Ambiente del municipio de San José de Cúcuta, o su delegado(a).
3. Secretario (a) de Desarrollo Social y Económico del municipio de San José de Cúcuta, o su delegado(a).
4. Director del Área Metropolitana, o su delegado(a).

[Firma manuscrita]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS		Versión: 1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No. 0171	FECHA: 10 JUL 2022		PAGINA No.	8

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS
DISTritos TéRmicos Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
– CDDTERC”**

5. Secretario de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad de la Gobernación de Norte de Santander o su delegado(a).
6. El Director(a) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR o su delegado(a).

Parágrafo 1. Podrán participar como miembros permanentes del CDDTERC delegados (as) de entidades gubernamentales y no gubernamentales, empresas de servicios públicos, empresas privadas y agremiaciones tales como: La Confederación Suiza representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos SECO, la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ONUDI, EIS Cúcuta S.A. E.S.P., y la Asociación Colombiana del Acondicionamiento del Aire y la Refrigeración ACAIRE; una vez reciban la invitación del CDDTERC para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del CDDTERC.

Parágrafo 2. Podrán ser invitados al CDDTERC un delegado (a) de entidades y agremiaciones como la Cámara de Comercio de Cúcuta, Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO Norte de Santander), Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL Norte de Santander), Asociación Colombiana de las Micro, Asociación Hotelera y Turística de Colombia (COTELCO), Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC), ANDI Seccional Norte de Santander, delegados (a) de la ACADEMIA y delegado (a) de la SOCIEDAD CIVIL.

Parágrafo 3. La Secretaria Técnica del CDDTERC será ejercida por la Subsecretaria de Medio Ambiente del Municipio, y podrá contar con el apoyo del proyecto Distritos Térmicos en Colombia fase II del cual son parte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dirección de Cambio Climático, la Confederación Suiza representada por la Secretaria de Estado para Asuntos Económicos (SECO) y la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ONUDI, entre otros.

Parágrafo 4. El CDDTERC se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, previa citación, a través de los diferentes canales de comunicación y conforme a las previsiones que se establezcan en el reglamento interno. Las reuniones se comunicarán con mínimo una semana de anticipación, si la reunión es extraordinaria, se programará y comunicará con tres días de anticipación.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. El CDDTERC tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y velar por la buena implementación de proyectos de Distritos Térmicos Colombia y energías renovables San José de Cúcuta.
2. Monitorear el avance del plan de trabajo del proyecto Distritos Térmicos Colombia en San José de Cúcuta.

29/11

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS	Versión: 1	
		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No. 0171	FECHA: 18 JUL 2022	PAGINA No.	9

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS
DISTritos TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
– CDDTERC”**

- Orientar técnicamente la implementación de proyectos de Distritos Térmicos y energías renovables en San José de Cúcuta.
- Revisar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de proyectos de Distritos Térmicos y energías renovables en San José de Cúcuta.
- Revisar y articular las normativas locales que puedan incorporar los distritos térmicos y las energías renovables como medidas de desarrollo sostenible de la ciudad.
- Apoyar las actividades que permitan dar viabilidad en la implementación de proyectos de Distritos Térmicos y energías renovables en San José de Cúcuta.
- Diseñar e implementar estrategias para la socialización del proyecto Distritos Térmicos Colombia en San José de Cúcuta.
- Realizar el seguimiento y evaluación a las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto ciudad “Cúcuta 2050, estrategia de todos”.
- Las demás asignadas por la coordinación del CDDTERC que tengan relación directa con la implementación del proyecto Distritos Térmicos Colombia.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del CDDTERC tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el reglamento interno que regirá las actuaciones del CDDTERC.
- Convocar y elaborar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, cronogramas y comunicaciones requeridas para el funcionamiento del CDDTERC.
- Presentar las actas que emita el CDDTERC.
- Garantizar la realización de mínimo dos (2) sesiones al año.
- Consolidar el plan de acción, la asignación de tareas y realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del CDDTERC.
- Enviar el informe de gestión al Alcalde y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a los demás miembros permanentes del CDDTERC.

ARTÍCULO 5°. QUÓRUM PARA LA DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES. El Comité Directivo de Distritos Térmicos y Energías Renovables de San José de Cúcuta (CDDTERC) requerirá un quórum mínimo correspondiente a la mitad más uno de sus integrantes para poder sesionar. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIÓN. El presente acto administrativo debe ser comunicado a los integrantes e invitados del Comité Directivo de Distritos Térmicos y Energías Renovables de San José de Cúcuta (CDDTERC), por el medio más expedito.

[Firma manuscrita]

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	DECRETOS		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No. 0171	FECHA: 7 8 JUL 2022	PAGINA No.	10	

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS DISTRITOS TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA – CDDTERC”

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
ALDALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Firma No. 150402-04
Proyectó: María Valentina Aponte Rojas, Apoyo Jurídico *Valentina*

Revisó jurídicamente: Paola Andrea Lerma Díaz, Asesora Jurídica SIM *PA*
Dr. Pedro Eduardo Acosta Vanegas – Asesor Externo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal *PED*

Revisó técnicamente: Ángel Andrey Eder Bohórquez Jáuregui, Subsecretario de Medio Ambiente *AAE*

Aprobó: Ing. Eliana Constanza Medina Pabunce – Secretaria de Infraestructura *ELI*
Dra. Marcela Rodríguez Camacho – Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal *MRC*
Firma No. 21062022-46

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONCEPTO JURÍDICO	Vigencia: Julio 2011
APOYO GESTION INTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTION JURIDICA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso: 1 de 4

San José de Cúcuta, 18 de mayo de 2021

Doctora:

PAOLA ANDREA LERMA DÍAZ

Abogada Asesora

Secretaría de Infraestructura

Municipio San José de Cúcuta

E. S. D.

Asunto. CONCEPTO JURÍDICO - Proyecto de Decreto "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO PARA LOS DISTRITOS TÉRMICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA – CDDTERC", en respuesta al radicado No. 2022119000070433.

PLANTEAMIENTO.

El ordenamiento jurídico constitucional y legal ha otorgado competencias y facultades administrativas a las entidades territoriales que les permitan promover y ejecutar programas y políticas orientadas a la conservación, preservación y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales renovables del territorio nacional, que garanticen la efectividad de los derechos y deberes y de los habitantes de su jurisdicción.

El Plan de Desarrollo Municipal, Cúcuta 2050, "Estrategia para todos", adoptado mediante Acuerdo No. 005 de 2020, contempla en su línea estratégica III, el componente 1: Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente, programa 2; Cúcuta promueve el desarrollo y generación de empleo, la consolidación de las comisiones regionales de competitividad (CRC). Así mismo, en su línea estratégica V "Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos", en el Componente 1 se estableció; "Ordenamiento, planeación y gestión del territorio", programa 4 "Cúcuta 2050 Ciudad – Región", con el fin de contar con servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial para la integración del Plan de Ordenamiento Territorial – POT con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial – PEMOT.

La secretaria de Infraestructura municipal, en cumplimiento de sus competencias funcionales, y a efectos de fortalecer las estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, elabora proyecto de Decreto "Por el cual se conforma el comité directivo para los distritos térmicos y energías renovables en San José de Cúcuta", para que se emita concepto jurídico relacionado con los aspectos legales".

Así las cosas, para dar respuesta a la solicitud, se efectuará una revisión conceptual y normativa sobre el particular, atendiendo a mis competencias funcionales.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 inciso segundo dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONCEPTO JURÍDICO	Vigencia: Julio 2011
APOYO GESTION INTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTION JURIDICA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso: 2 de 4

libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. (...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...).

LEGALES Y REGLAMENTARIAS

- **LEY 99 DE DICIEMBRE 22 DE 1993** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. (Adicionado por el art. 12, Decreto 141 de 2011). Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

(...)

- **LEY 136 DE 02 DE JUNIO DE 1994** "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

ARTÍCULO 3.- Funciones. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

(...)

 República de Colombia LEAL VILLA DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONCEPTO JURÍDICO	Vigencia: Julio 2011
APOYO GESTION INTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTION JURIDICA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso: 3 de 4

- **LEY 1523 DE ABRIL 24 DE 2012** *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

- **LEY 1551 DE JULIO 06 DE 2012** *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*

ARTICULO 29º. (Modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994) Quedará:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

- **LEY 1931 DE JULIO 27 DE 2018** *"Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático"*

ARTÍCULO 9. Instrumentos municipales y distritales. Las autoridades municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y, planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuente la respectiva entidad territorial.

PARÁGRAFO 1. Los Municipios y Distritos implementarán medidas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero en materia de transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, así como en comercio, industria y turismo, todo ello de acuerdo a sus competencias y según los lineamientos definidos por los respectivos PIGCCT.

(...)

DOCUMENTOS ESTUDIADOS PARA LA REVISIÓN

- Proyecto de decreto *"Por el cual se conforma el comité directivo para los distritos térmicos y energías renovables en San José de Cúcuta", para que se emita concepto jurídico relacionado con los aspectos legales".*
- Concepto Jurídico emitido por la asesora jurídica de la secretaria de infraestructura municipal.
- Normatividad jurídica aplicable

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONCEPTO JURÍDICO	Vigencia: Julio 2011
APOYO GESTION INTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTION JURIDICA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso: 4 de 4

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Realizado el análisis jurídico del contenido material del proyecto de decreto, se tiene que el mismo versa sobre la conformación del Comité Directivo de Distritos Térmicos y Energías Renovables de San José de Cúcuta (CDDTERC), encargado de apoyar, coordinar, promover y monitorear el plan de trabajo para el desarrollo de proyectos de Distritos Térmicos y energías renovables en el municipio.

Resulta plausible concluir que con la conformación del CDDTERC, el ejecutivo municipal, facilita el desarrollo de los procesos misionales trazados en el plan de gobierno municipal y los proyectos adelantados y desarrollados por sus secretarías, departamentos y entes descentralizados.

Así las cosas, esta asesoría considera viable la suscripción por parte del señor alcalde o quién haga sus veces, en atención a las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015; es eminentemente jurídico y no hace alusión a aspectos técnicos ni presupuestales, por no ser de mi competencia.

Sin otro particular,



FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal

Proyectó: TATIANA ACEVEDO S. - Asesor Jurídico Ext. *dp/a..*